



AL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA

D. MARCELINO SERRANO CARRETÓN, mayor de edad, provisto de DNI número 06226908-A, actuando en nombre y representación del F.S. RENACER ARGAMASILLA, en calidad de Presidente, comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Que con fecha 20/04/2022, este Club ha recibido resolución del Juez Único de Competición de Fútbol Sala de fecha de ese mismo día (se aporta como documento nº 1), y dentro del plazo de 10 días hábiles conferido al efecto, venimos a INTERPONER RECURSO contra la citada resolución, en base a las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA. INCONGRUENCIA OMISIVA DE LA RESOLUCIÓN Y FALTA DE MOTIVACIÓN.

La resolución recurrida es nula de pleno derecho, al no entrar en el fondo del asunto planteado ni contener motivación jurídica suficiente, lo que nos provoca una grave Indefensión, en contra de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Española.

El Juez Único comete un grave error en su resolución cuando considera que el último escrito presentado por Renacer Argamasilla FS pretendía recurrir la resolución del Comité de Apelación de fecha 03/02/2022, recaída en el expediente 13/22, cuando ese escrito lo único que hace es denunciar la situación de falta de entrenador y demás irregularidades cometidas en la competición por la Unión Deportiva Albacete Futsal, y para demostrar el trato desigual y el agravio comparativo que se está produciendo a lo largo de la temporada, se relatan en el escrito los motivos y circunstancias por los que se sancionó al Renacer Argamasilla FS, y se ponen en comparación ambas situaciones, para hacer evidente el trato desigual recibido por ambos clubs. **Nos reiteramos en el contenido del citado escrito, que no ha sido debidamente valorado e interpretado por el Juez Único de Competición.**

Y es que además, la escueta resolución recibida no se pronuncia sobre las cuestiones planteadas, ya que **no entra a valorar la denuncia que se formula en el escrito presentado por el F.S. Club Renacer Argamasilla, contra la irregular situación del Club Unión Deportiva Albacete Futsal (UDAF)**, que incurre en graves, numerosos y reiterados incumplimientos del reglamento y que no ha sido tratado de forma igualitaria al Club que represento, pues a aquel equipo solo se le han impuesto pequeñas multas económicas, pero no se le ha penalizado con pérdida de partidos ni de puntos, como si se ha hecho con el Renacer Argamasilla FS, lo cual puede acarrear un injusto desenlace de la competición, si finalmente se otorga la condición de ganador a la Unión Deportiva Albacete Futsal, por el **trato de favoritismo recibido** por este club.

En cuanto a la falta de motivación de la resolución recurrida, ello provoca que la misma sea nula de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 47 de la Ley 39/2015:

“Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

b) Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.

c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.

d) Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56.

e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

f) Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.

g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.

h) Las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial.

i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

2. La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.”

“Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.**
- c) Los que tengan un contenido imposible.**
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.**
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.**
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.**
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.**

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

El trato recibido por ambos clubs crea un grave agravio comparativo, en contra de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución y la jurisprudencia que lo desarrolla, por lo que **debe tenerse por formulada y tramitarse la denuncia** que se recoge en nuestro anterior escrito presentado ante el Juez Único de Fútbol Sala.

El artículo 14 de la Constitución Española recoge:

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

La resolución de fecha 20/4/2022, vuelve a crear un injusto agravio comparativo, cuando no entra a pronunciarse sobre nuestra denuncia y deja indemne a Unión Deportiva Albacete Futsal, sin incoarle el oportuno expediente sancionador, dándole un claro trato de favor.

Además de reiterarnos en las alegaciones y hechos relatados en nuestro anterior escrito, el cual no ha sido debidamente valorado ni contestado por el Juez Único, **pasamos ahora a detallar los hechos relevantes** acontecidos durante las 21 jornadas de competición hasta la fecha en la liga Juvenil Autonómica Sala Grupo 1, centrándonos en el club Unión Deportiva Albacete Futsal y la situación de su entrenador, así como la comparación con la sentencia dictaminada contra el club Renacer Argamasilla FS y la situación de su delegado de equipo.

CLUB RENACER ARGAMASILLA F.S

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO	APERCIBIMIENTO
Jornada 1	-	-	Motivo: no disponen de la licencia de entrenador.
Jornada 2	DESCANSA		
Jornada 3	-	-	Motivo: no disponen de la licencia de delegado de equipo.

Jornada 4	-	-	Motivo: no disponen de la licencia de delegado de equipo.
Jornada 5	-	Motivo: sanción económica por no disponer delegado de equipo.	-
Jornada 6	-	Motivo: sanción económica por no disponer delegado de equipo.	-
Jornada 7	-	Motivo: sanción económica por no disponer delegado de equipo.	-
Jornada 8	-	Motivo: sanción económica por no disponer delegado de equipo.	-
Jornada 11	-	Motivo: sanción económica, retirada de 3 puntos de la clasificación y pérdida del encuentro de la jornada 11 contra CD Peñas por: "la ausencia por más de 6 encuentros de quiénes preceptivamente hayan de intervenir en los partidos, en el caso que nos ocupa la del delegado de equipo".	-
Jornada 13	DESCANSA		
Jornada 14	-	Motivo: sanción económica por no asistir el delegado de equipo.	-

UNIÓN DEPORTIVA ALBACETE FUTSAL (UDAF)

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO	APERCIBIMIENTO	SIN SANCIÓN NI APERCIBIMIENTO
Jornada 1	-	-	Motivo: no disponen de la licencia de entrenador	-
Jornada 3	-	-	Motivo: el entrenador no va a los partidos. Siempre sin sanción económica	Motivo: no presentan delegado de equipo. Hace labores de entrenador el delegado de pista.*
Jornada 4	-	-	Motivo: no presenta delegado en este partido	Motivo: el entrenador no va a este encuentro. El entrenador ha faltado a 3 de los 4 partidos disputados hasta la fecha.
Jornada 5				Motivo 1: no presentan delegado de equipo. En 3 de los 5 partidos disputados hasta la fecha no presentan delegado de equipo. Motivo 2: no presentan entrenador. En 4 de los 5 partidos disputados hasta la fecha no presentan esta figura.*
Jornada 6	DESCANSA			
Jornada 7	-	-	Motivo: no presentan entrenador. En 5 de los 6 partidos disputados por	-

			UDAF, no presentan esta figura.*	
Jornada 8	-	-	Motivo: no presentan entrenador. En 6 de los 7 partidos disputados por UDAF, no presentan esta figura.	-
Jornada 9	Motivo: multa económica por no presentar entrenador. En 7 de los 8 partidos disputados hasta la fecha por UDAF no presentan entrenador.	-	-	-
Jornada 11	-	-	-	Motivo: no presentan entrenador. En 8 de los 10 partidos disputados hasta la fecha por UDAF no presentan entrenador.
Jornada 17	DESCANSAN			
Jornada 18	Motivo: multa económica por no presentar entrenador. En 9 de los 16	-	-	-

	partidos disputados hasta la fecha por UDAF no presentan entrenador.*			
Jornada 20	-	-	-	Motivo: en presencia del segundo entrenador, el que ejerce de entrenador durante todo el partido es el delegado de equipo.*
Este equipo tiene duplicidad de fichas con el entrenador. Una de ellas con el entrenador, ya que este juega en el equipo de Primera División de Inter Movistar FS que por eso no consta en ningún partido. Y la otra duplicidad, con el delegado porque a su vez es entrenador del equipo de 2ª División Nacional de Fémimas. Y además en la jornada 5, no presenta ni entrenador ni delegado de equipo en el encuentro.				

*Adjuntamos como documento n° 2, documentación proporcionada por el club Fútbol Sala La Solana, Hiper Cash GH Infantes FS y ALBATRANS/PEÑARRUBIABROCKERS/ EFS SOCUÉLLAMOS equipos rivales de UDAF en las jornadas 3, 5, 7 y 18.

*Adjuntamos como documento n° 3, acta del partido dónde al delegado de equipo de UDAF Don Pablo López Gómez es amonestado por: “por realizar observaciones de orden técnico”. Además, adjuntamos imágenes y vídeos en las que se identifica a Don Pablo López Gómez ejerciendo la función de entrenador. Este hecho acontecido se le comunicó al Juez Único De Competición dentro del tiempo establecido para poder reclamar y no hemos obtenido respuesta por su parte.

* Adjuntamos como documento n° 4, capturas de pantalla donde se aprecia la duplicidad de fichas.

* Adjuntamos como documento n° 5, resumen de las sanciones de los equipos por jornadas.

SEGUNDA. RESUMEN. Los datos y documentación aportados se pueden resumir en lo siguiente:

- Al club RENACER ARGAMASILLA FS en la categoría Juvenil Autónoma Sala Grupo 1 se le ha apercibido durante 3 jornadas, se le ha sancionado económicamente durante 6 jornadas y en la jornada 11 se le ha aplicado el Artículo 112.4.h del Reglamento Disciplinario de la FFCM 2021, con la pérdida del partido disputado por 6-0 y la retirada de 3 puntos de la clasificación general. Todo ello, a consecuencia de la ausencia del delegado de equipo en más de 6 jornadas.
- Al club UNIÓN DEPORTIVA ALBACETE FUTSAL en la categoría Juvenil Autónoma Sala Grupo 1, ni se le ha apercibido ni se le ha sancionado durante 3 jornadas, se le ha apercibido durante 4 jornadas y se le ha sancionado económicamente durante 2 jornadas. Todo ello, por no presentar Entrenador. En total, **UDAF no ha presentado la figura de entrenador a sus partidos en 9 ocasiones.**

Por otro lado, a UDAF en la categoría Juvenil Autónoma Sala Grupo 1 ni se le ha apercibido ni se le ha sancionado durante 2 jornadas y se le ha apercibido en 1 jornada por no presentar delegado de equipo. A su vez, en la jornada 3 y 5 coincide que no presentan ni entrenador ni delegado de equipo, haciendo las funciones de entrenador el delegado de campo.

Por último, en la jornada 20 presentan tanto segundo entrenador como delegado de equipo y es este último el encargado de dirigir el equipo, siendo incluso amonestado por el árbitro con tarjeta amarilla.

TERCERA.

Desde el club RENACER ARGAMASILLA FS, **volvemos a denunciar una vez más** la ausencia de entrenador por parte del equipo UNIÓN DEPORTIVA ALBACETE FUTSAL durante 9 jornadas y exigimos la aplicación del Artículo 112.4.h del Reglamento Disciplinario de la FFCM 2021 el cual dice lo siguiente: “La ausencia por más de seis encuentros de quienes preceptivamente hayan de intervenir en los partidos; a título enunciativo el entrenador, delegado de equipo o delegado de campo”, que será sancionado con la pérdida de un partido y la retirada de 3 puntos de la clasificación general, de igual forma que se ha hecho con el club Renacer Argamasilla FS de categoría juvenil en la liga Juvenil Autónoma Sala Grupo 1 en la temporada 2021/2022.

Este mismo hecho ya lo denunciábamos el pasado martes 12 de abril de 2022 antes de las 14:00, fecha límite para que terminara el plazo de alegación tras el partido que se disputó el sábado anterior día 9 de abril de 2022 entre Renacer Argamasilla FS Juvenil y Unión Deportiva Futsal Juvenil, aportando las pruebas necesarias para justificar este acontecimiento sin hasta ahora obtener respuesta alguna por el Juez Único de Competición, **que ha vuelto a favorecer a la Unión Deportiva Albacete Futsal, incurriendo en un trato discriminatorio perjudicial hacia el club Renacer Argamasilla FS.**

No es lícito que se produzcan agravios comparativos ni discriminatorios en el trato que se da a los distintos equipos que participan en la competición, y ahora claramente nos encontramos ante una situación de discriminación y trato desigual de favoritismo.

Por último, hemos de manifestar que la cuestión debatida no carece de importancia, puesto que el trato de favor que se ha dado hasta ahora al club Unión Deportiva Albacete Futsal, si no interviene inmediatamente la autoridad deportiva, va a hacer posible que dicho club se alce con el triunfo de la competición, ya que, si se le sancionara en la misma medida que al club Renacer Argamasilla FS, sería este último el que conseguiría declararse ganador de la competición. Por esto, el trato de favor que se ha dado durante toda la temporada a Unión Deportiva Albacete Futsal, debe ser corregido antes de que injusta e ilegalmente se le declare

ganador de la competición en la temporada 2021-2022, y para ello, debe actuarse con diligencia y rapidez, ya que la temporada está a punto de terminar, pues en caso contrario podría quedar sin efecto la decisión que finalmente se adoptara.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta, y tenga por interpuesto RECURSO contra la resolución del Juez Único de Competición de Fútbol Sala de la FFCM, de fecha 20/04/2022 que se aporta como documento nº 1, y que se dicte resolución estimándolo y tramitando la denuncia que esta parte interpuso contra la Unión Deportiva Albacete Futsal, por los hechos y circunstancias relatados en el cuerpo de este escrito, en la categoría Juvenil Autonómica Sala en la temporada 2021-2022, sancionando a dicho club por las irregularidades que ha cometido en la competición, a fin de que otorgar un trato justo e igualitario a los equipos que participan en la misma.

OTROSI DIGO: Estando ya próxima la terminación de la temporada 2021-2022, solicitamos que se adopten las oportunas medidas cautelares a fin de evitar que se produzca la finalización de la temporada y haga ello imposible que produzca efectos legales cualquier procedimiento o expediente que se pudiera incoar contra la Unión Deportiva Albacete Futsal, o contra cualquier otro club o equipo que se probara que haya sido objeto de trato de favor o discriminatorio.

Es Justicia que respetuosamente pido en Argamasilla de Alba, a 28 de abril de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Serrano Carretón', written in a cursive style.

Fdo. Marcelino Serrano Carretón.
(RENACER ARGAMASILLA F.S.)





Federación de Fútbol de Castilla la Mancha

El Juez Único de Competición de Fútbol Sala, en su reunión del día 20-04-2022, examinados los informes de que se dispone y los demás elementos de prueba ha dictado o impuesto las siguientes sanciones o resoluciones:

RESOLUCIONES ESPECIALES:

Visto por el Juez de competición de Fútbol Sala de la FFCM el escrito de alegaciones presentado por el club F.S. RENACER ARGAMASILLA referente a la sanción impuesta por este Juez en su reunión de 25-01-2022 y posteriormente recurrida por el club ante el Juez de Apelación de la FFCM y resuelta por este a través del expediente 13/22 de 3 de Febrero de 2022 y donde el Juez desestima las peticiones del club recurrente y donde le ofrece CINCO DÍAS HÁBILES para poder recurrir ante EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE CASTILLA LA MANCHA, fecha esta que concluyó el pasado día 10-02-2022, sin que el club FÚTBOL SALA RENACER ARGAMASILLA presentara recurso alguno ante la última instancia deportiva.

Por todo ello esta sanción no puede volver a ser recurrida en ninguna de las instancias deportivas por ser extemporánea e inadmisibile al haber sido realizada y presentada fuera de los plazos estipulados y en su consecuencia se procede al archivo definitivo.
Comuníquese al club FÚTBOL SALA RENACER ARGAMASILLA.

Según previene el Reglamento Dicipinario y Competicional de esta FFCM, por las infracciones cometidas por el afiliado arriba indicado, el importe total es de 0,0 €

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la FFCM, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación

20-04-2022

Estimados compañeros del C.D. Renacer Argamasilla F.S,

Una vez vista la petición realizada por parte de su club a nuestra entidad, en la cual se nos exponía previamente su situación actual de acuerdo a las sanciones recibidas por parte del Juez de competición de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, y dónde se nos solicitaba la veracidad de los hechos acontecidos en el partido celebrado el pasado 6 de Noviembre de 2021, correspondiente a la tercera jornada de liga juvenil autonómica sala Grupo I entre el equipo juvenil de la entidad que represento y el equipo juvenil del Club Unión Deportiva Albacete Futsal,

Yo, D. Óscar Díaz de los Bernardos Bellón, como presidente y representante legal del C.D. Fútbol Sala La Solana, digo ser cierta la siguiente afirmación:

- Que en el partido correspondiente a la tercera jornada de la liga juvenil sala autonómica Grupo I, entre el equipo juvenil del club que represento y el equipo juvenil del Club Unión Deportiva Albacete Futsal (UDAF), celebrado el pasado día 6 de Noviembre de 2021 en el P.M. Juan de Toledo (Albacete) y cuyo árbitro principal fue José María Picazo Gil, estuve presente para presenciar y dar posterior testimonio de la presencia en el banquillo del equipo local dando instrucciones técnicas a los jugadores del equipo local, de una persona que no figura en el acta oficial del partido firmada por el árbitro y que posteriormente fue identificado por mi persona como D. Tomás Zafrilla, entrenador actual con ficha en vigor del equipo Femenino de Segunda División del Club Unión Deportiva Albacete Futsal.

Lo que declaro ser cierto, en La Solana a 26 de Abril de 2022



Fdo.: Óscar Díaz De Los Bernardos Bellón



HIPER CASH GH- INFANTES FS

www.infantesfs.com

Twitter@infantesfs.com

Facebook; Infantes FS

Por la presente, el club INFANTES FS hace constar que ambos encuentros disputados en categoría juvenil (grupo I) ante el UDAF AFANION, careció de la presencia de entrenador, estando al cargo del equipo el delegado D. Pablo López Gómez

EL PRESIDENTE

ALFONSO COCA HURTADO
MONTALBAN

Fdo.: _____

EL SECRETARIO

FERNANDO MENA

Fdo.: _____

Vva. Infantes a 27 abril 2022



Estimados señores:

Don Roberto José Álvarez Ruiz con DNI 06289232 C en calidad de vocal del C.D. ESCUELA F.S. SOCUÉLLAMOS y como delegado del equipo filial del club que milita en el grupo 1 de la categoría JUVENIL REGIONAL declaro que en el partido que nos enfrentó a UDAF ALBACETE el equipo visitante no presentó entrenador alguno sólo delegado.

Reciban un cordial saludo.

Roberto Álvarez





Federación de Fútbol de Castilla la Mancha

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

FÚTBOL SALA

División: **JUVENIL AUTONOMICA SALA**

GRUPO: **GRUPO 1**

TEMPORADA: **2021-2022**

FECHA: **09 de abril de 2022**

JORNADA: **20**

CAMPO: **P.M. DE ARGAMASILLA DE ALBA**

Hora 1ª parte: **18:00**

Hora 2ª parte: **18:38**

Árbitro **D. GARCIA NUÑEZ, AITOR** Comité **CASTELLANO-MANCHEGO**

RESULTADO	
EQUIPO "A" 2 Goles	EQUIPO "B" 2 Goles

EQUIPO A FUTBOL SALA RENACER ARGAMASILLA								
CAMISETA COLOR: AMARILLO								
Nombre	Nº Dorsal	Goles	Tarjetas		Participación		Faltas Acumuladas	
			A	R	1ª	2ª		
OLMEDO BENITO, JESUS	8						1	1 ^{er} T I E M P O
MOYA SANCHEZ, YERAY	10						2	
DIAZ CACHO GUTIERREZ, JOSE	19						3	
GUTIERREZ JIMENEZ, ALVARO	22						4	
HERNAN MEDIAVILLA, IKER	27						5	
GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	3							
DAZA CHOCANO, VICENTE	6						PT	
LOPEZ DE LA CALLE, EDUARDO	7						1	2 ^o T I E M P O
MARTINEZ SERRANO, FRANCISCO	12	1	AA	R			2	
PONCE SERRANO, OSCAR	13						3	
CASTILLEJO GARCIA NAVAS, MIGUEL ANGEL	18						4	
LOPEZ DE LA VIEJA SERRANO, MARCOS	21						5	
							PT	
Entrenador	MARTA VILLOLDO, JOSE ANTONIO			FIRMA				
2º Entrenador				Entrenador				
Delegado	LÓPEZ BÓDALO, JOSÉ LUIS			Delegado				
Auxiliar				Capitán Nº 19				
Delegado de Campo	VALVERDE MADRID, ÁNGEL							

EQUIPO B UNION DEPORTIVA ALBACETE FUTSAL								
CAMISETA COLOR: BLANCO								
Nombre	Nº Dorsal	Goles	Tarjetas		Participación		Faltas Acumuladas	
			A	R	1º	2º		
CORCOLES MORENO, RAUL	7						1	1 ^{er} T I E M P O
ALCALDE ALCAZAR, CARLOS	8	1 p					2	
CLEMENTE ESPEJO, JONATHAN	10						3	
CHAPARRO MACÍA, ALEJANDRO	11						4	
LÓPEZ LÓPEZ, ARTURO	24						5	
GONZALEZ PEREZ, DAVID	4							
GARCIA CAULIN, DANIEL	5						PT	
LOPEZ ARTIGAO, ANGEL	6						1	2 ^o T I E M P O
ALFARO PEREZ, IVAN	9	1					2	
JIMENEZ CEBRIAN, ALVARO	12						3	
CARBAYO SARRION, HECTOR	72						4	
							5	
							PT	
Entrenador				FIRMAS				
2º Entrenador	CLEMENTE CIFUENTES, JOSE MARIA			Entrenador				
Delegado	LÓPEZ GÓMEZ, PABLO			Delegado				
Auxiliar				Capitán Nº 9				

Tarjetas: **A**= Amarilla **R**=Roja **AA**=Doble Amarilla

El Árbitro

El Asistente

El Asistente

Se adjuntan imágenes en las que se identifica a Don Pablo López Gómez ejerciendo las labores de entrenador. Además, en los anexos 5 y 6, se ve claramente que la persona que ejerce de entrenador es esta con licencia de delegado de equipo mientras que la persona con el alta federativa como entrenador se mantiene todo el partido sentado sin realizar ninguna orden. Y como última prueba, en el anexo 7, se amonesta a Don Pablo López Gómez por el siguiente motivo: “Realizar observaciones de orden técnico”.







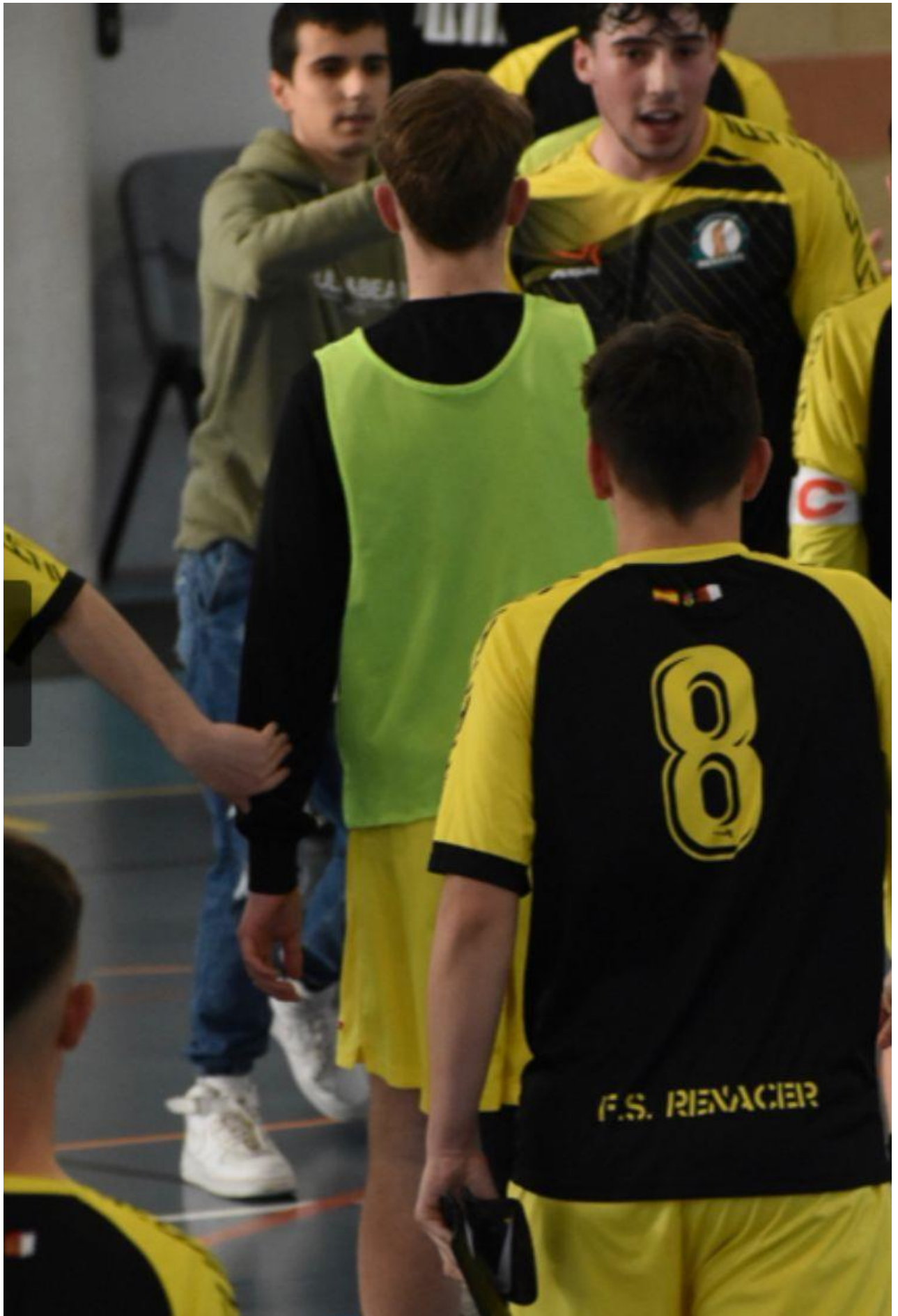








Fig. 7





 Técnicos (2)



CLEMENTE CIFUENTES, JOSE MARIA



GOMEZ DEL OLMO, RAUL

 Delegados (2)



LÓPEZ GÓMEZ, PABLO



ZAFRILLA RODENAS, TOMAS

CAPTURA DE DUPLICIDAD DE FICHAS



FERNANDEZ CERRO, CARMEN MARIA



GARCIA DEL OLMO, MONICA



MARCHANTE PATIÑO, IRENE



NOVA MARTINEZ, ENYA MARIA



PRIETO LOBATO, ALICIA



SAHUQUILLO ALCALA, CAROLINA



SANCHEZ DE LAMO, MARIA



SERRALLE GALLEGO, MARTA



SORIANO GOMEZ, ANDREA



Técnicos (1)



ZAFRILLA RODENAS, TOMAS



MORENO LOPEZ, ADRIAN



PAUN , CONSTANTIN ANDRES



PEINADO GONZALEZ, ADRIAN



Técnicos (2)



CLEMENTE CIFUENTES, JOSE MARIA



GOMEZ DEL OLMO, RAUL



Delegados (2)



LÓPEZ GÓMEZ, PABLO



ZAFRILLA RODENAS, TOMAS



Privacidad

ACYDA F.S/INER ENERGÍA

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELAGADO
Desde la 1 hasta la 8	Motivo: no tener licencia entrenador	-
Desde la 9 hasta la 20	Motivo: sanción económica por no tener entrenador	
Jornadas 9, 11 y 14	-	Motivo: por tener a una persona de delegado sin ficha.
Jornada 16: sanción por tener entrenador sin licencia en el equipo.		

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

ALBACETE F.S

JORNADAS	SANCION POR ENTRENADOR	SANCION POR DELGADO
Jornada 1	-	Motivo: no tener delegado
Jornada 2 y 19	-	Motivo: por presentar delegado sin ficha
Este club tiene duplicidad de fichas con el auxiliar del equipo de 2ªB Nacional y a la vez, tener ficha de delegado en el Juvenil Provincial.		

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

ALBATRANS/PEÑARRUBIABROCKERS/EF5 SOCUELLAMOS

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELGADO
Jornada 1 hasta la 7	No tiene entrenador	-
Desde la 8 hasta la 19	Motivo: no presenta entrenador en los partido.	-
Jornada 8 y 9	-	Motivo: por no ir el delegado al partido.

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

C.D.U.E EL SALOBRAL

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Jornada 1	Motivo: no presentar entrenador	-
Jornada 2	Motivo: por presentar un entrenador sin licencia.	-
Jornada 1 y 2	-	Motivo: no tener delegado
Jornadas 6, 7,8 y 18	-	Motivo: no ir delegado al partido

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

CLUB DEPORTIVO PEÑAS

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Desde la 1 hasta la 9	Motivo: no tener licencia de entrenador	-
Jornada 16	Motivo: el entrenador no se presenta al partido.	-

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

FÚTBOL SALA LA SOLANA

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Desde la 1 hasta la 6	Motivo: por no tener licencia de entrenador.	-
Jornada 15	Motivo: persona ajena sin licencia hace labores de entrenador.	-
Jornada 19	Motivo: no presentar entrenador al partido.	-
Jornada 1	-	Motivo: por no tener delegado y alinear al delegado del primera autonómica senior
Jornadas 2, 3 y 5	-	Motivo: no presentan delegado

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

CLUB RENACER ARGAMASILLA F.S

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Desde la 1 hasta la 8	-	Motivo: no tener licencia de delegado
Jornada 11	-	Motivo: pérdida de puntos por no tener delegado
Jornada 12 y 14	-	Motivo: no ir el delegado al partido

Todas sus sanciones han acarreado multa económica salvo en la jornada 11 que la que se le da el partido por perdido con un resultado técnico de 6-0, descuento de tres puntos de su clasificación general más una multa económica por: "la ausencia de más de 6 encuentros de quienes preceptivamente hayan intervenido en los partidos en el caso que nos ocupa, la del delegado de equipo".

HIPER CASH GH INFANTES F.S

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Desde la 1 hasta la 3	Motivo: no presentan entrenador	-
Jornada 6, 11 y 19	Motivo: el consta el entrenador en el partido	-
Jornada 7	-	Motivo: no tienen delegado en el partido
Este equipo tiene duplicidad de fichas del delegado de equipo de Tercera Nacional y a su vez, ficha de delegado con el equipo juvenil autonómica.		

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

TOMELLOSO F.S

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO
Jornada 9	Motivo: el entrenador no consta en el partido	-
Jornadas 7, 8, 9, 10, 17 y 19	-	Motivo: no consta delegado en estos partidos

Todas sus sanciones han acarreado una multa económica.

UNIÓN DEPORTIVA ALBACETE FUTSAL (UDAF)

JORNADAS	SANCIÓN POR ENTRENADOR	SANCIÓN POR DELEGADO	APERCIBIMIENTO	SIN SANCIÓN NI APERCIBIMIENTO
Jornada 1	-	-	Motivo: no disponen de la licencia de entrenador	-
Jornada 3	-	-	Motivo: el entrenador no va a los partidos. Siempre sin sanción económica	Motivo: no presentan delegado de equipo. Hace labores de entrenador el delegado de pista.*
Jornada 4	-	-	Motivo: no presenta delegado en este partido	Motivo: el entrenador no va a este encuentro. El entrenador ha faltado a 3 de los 4 partidos disputados hasta la fecha.

Jornada 5				<p>Motivo 1: no presentan delegado de equipo. En 3 de los 5 partidos disputados hasta la fecha no presentan delegado de equipo.</p> <p>Motivo 2: no presentan entrenador. En 4 de los 5 partidos disputados hasta la fecha no presentan esta figura.*</p>
Jornada 6	DESCANSA			
Jornada 7	-	-	<p>Motivo: no presentan entrenador. En 5 de los 6 partidos disputados por UDAF, no presentan esta figura.*</p>	-
Jornada 8	-	-	<p>Motivo: no presentan entrenador. En 6 de los 7 partidos disputados por UDAF, no presentan esta figura.</p>	-
Jornada 9	<p>Motivo: multa económica por no presentar entrenador. En 7 de los 8 partidos disputados hasta la fecha</p>	-	-	-

	por UDAF no presentan entrenador.			
Jornada 11	-	-	-	Motivo: no presentan entrenador. En 8 de los 10 partidos disputados hasta la fecha por UDAF no presentan entrenador.
Jornada 17	DESCANSAN			
Jornada 18	Motivo: multa económica por no presentar entrenador. En 9 de los 16 partidos disputados hasta la fecha por UDAF no presentan entrenador.*	-	-	-
Jornada 20	-	-	-	Motivo: en presencia del segundo entrenador, el que ejerce de entrenador durante todo el partido es el delegado de equipo.*
Este equipo tiene duplicidad de fichas con el entrenador. Una de ellas con el entrenador, ya que este juega en el equipo de Primera División de Inter Movistar FS que por eso no consta en ningún partido. Y la otra duplicidad, con el delegado porque a su vez es entrenador del equipo de 2ª División Nacional de Fémimas. Y además en la jornada 5, no presenta ni entrenador ni delegado de equipo en el encuentro.				

*Adjuntamos como documento nº 2, documentación proporcionada por el club Fútbol Sala La Solana, Hiper Cash GH Infantes FS y ALBATRANS/PEÑARRUBIABROCKERS/ EFS SOCUÉLLAMOS equipos rivales de UDAF en las jornadas 3, 5, 7 y 18.

*Adjuntamos como documento n° 3, acta del partido dónde al delegado de equipo de UDAF Don Pablo López Gómez es amonestado por: “por realizar observaciones de orden técnico”. Además, adjuntamos imágenes y vídeos en las que se identifica a Don Pablo López Gómez ejerciendo la función de entrenador. Este hecho acontecido se le comunicó al Juez Único De Competición dentro del tiempo establecido para poder reclamar y no hemos obtenido respuesta por su parte.